

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CASARES

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Reguladora número 67 para la concesión de “Ayudas Económicas a Emprendedores, Autónomos y Microempresas”, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA NÚMERO 67 PARA LA CONCESIÓN DE “AYUDAS ECONÓMICAS A EMPRENDEDORES, AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS”

Artículo 1. *Objeto y finalidad*

El objeto de las presentes ordenanzas es fomentar económicamente la actividad empresarial en el municipio de Casares, favoreciendo la creación y puesta en marcha de microempresas, así como promoviendo el trabajo autónomo como alternativa al trabajo por cuenta ajena.

La finalidad es ayudar a los emprendedores a superar los obstáculos iniciales, en sus fases de lanzamiento e implantación.

Para ello, se establecen diferentes líneas de ayuda a la que la persona solicitante podrá optar, siendo estas:

- LÍNEA 1: Ayuda a autónomos o microempresas dadas de alta desde, como máximo, dos años antes de la convocatoria anual.
- LÍNEA 2: Ayuda a mujeres autónomas o microempresas, formadas por al menos un 50 % de mujeres, dadas de alta desde, como máximo, dos años antes de la convocatoria anual.
- LÍNEA 3: Ayuda a autónomos o microempresas, dadas de alta desde, como máximo, dos años antes de la convocatoria anual, y cuyos emprendedores sean menores de 35 años o mayores de 50 años en el momento del alta.
- LÍNEA 4: Ayuda a autónomos o microempresas, dadas de alta, como máximo, dos años antes de la convocatoria anual, y cuyos emprendedores sean jóvenes menores de 35 años exiliados económicos.

Artículo 2. *Beneficiarios*

Artículo 2.1. Requisitos

a) REQUISITOS GENÉRICOS

1. Estar dado de alta en régimen de autónomo o como microempresa (aquellas con menos de 10 trabajadores).
2. No haber causado baja en el régimen de autónomos, en la misma actividad empresarial, en los 12 meses anteriores al inicio de actividad actual.
3. Haber iniciado su actividad durante los dos años anteriores a la convocatoria anual a la que se pretenda concurrir. A efectos del cómputo de este plazo se entenderá por inicio de la actividad la fecha de alta en la Seguridad Social.

4. Que tengan concedidas todas las licencias y todos los permisos necesarios a nombre de la persona interesada, para llevar a cabo la actividad de que se trate.
 5. Que la actividad empresarial objeto de ayuda tenga su domicilio fiscal en el municipio de Casares.
 6. Que la persona solicitante no haya causado baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde el inicio de la actividad hasta la presentación de la solicitud de la ayuda.
- b) REQUISITOS ESPECÍFICOS LÍNEA DE SUBVENCIÓN 4
1. Ser menor de 35 años en el momento del alta empresarial.
 2. Acreditar mediante documento oficial que han estado en el extranjero por un tiempo ininterrumpido de 12 meses inmediatamente anterior a la solicitud de la ayuda o de más de 24 meses en los últimos 5 años. En caso de microempresa, la circunstancia descrita debe ser constatada por al menos el 50 % de sus miembros.
- c) NO PODRÁN OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS
1. Las personas o entidades que hayan recibido, en convocatorias anteriores, ayudas reguladas por la ordenanza 67, para la misma actividad.
 2. Las personas o entidades en quienes concorra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 3. Las administraciones públicas, las sociedades públicas, ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
 4. Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

Artículo 3. Instrucción y procedimiento

1. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, entre las personas interesadas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes ordenanzas, hasta agotar el crédito disponible en el presupuesto en vigor del año de la convocatoria.

2. La evaluación de las solicitudes se hará desde el Departamento de Subvenciones, este tiene facultades para realizar todas las comprobaciones que estime necesarias para la mejor valoración de las solicitudes, así como para resolver las incidencias que se produzcan como consecuencia del proceso selectivo.

Al finalizar la fase de baremación se redactará un listado provisional, con los nombres y apellidos de las personas admitidas y excluidas en la selección, que se publicará por orden de puntuación obtenida en el baremo, en la página web del Ayuntamiento, así como en los tablones de anuncios de las dependencias municipales, abriéndose un plazo, para posibles reclamaciones. Posteriormente se publicará el listado definitivo de personas beneficiarias. Serán asimismo publicadas las solicitudes excluidas.

Artículo 4. Financiación y cuantía

1. La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será con cargo a la partida presupuestaria establecida en cada convocatoria.

2. Las cuantías asignadas a cada una de las cuatro líneas de ayuda se establecerán igualmente en cada convocatoria anual.

3. Cuando aún quedando consignación económica, esta sea inferior al total de la ayuda que le corresponda a la última solicitud con asignación de importe en el listado de beneficiarios, se le dará opción de aceptar o no el remanente que quede en la consignación correspondiente a la convocatoria, siempre que este no sea inferior al 75 % de la ayuda que le correspondería.

Artículo 5. Forma de pago

Se establecen dos formas de pago de las ayudas, que serán expuestas en cada resolución de concesión, en función de lo siguiente:

- Pago único: Ingreso del 100 % de la ayuda en el caso de que la actividad empresarial se haya mantenido durante al menos un año, de forma consecutiva, y se haya presentado junto a la solicitud informe de vida laboral que así lo acredite. En este caso, la resolución de concesión llevará implícita la aprobación de la justificación de la misma.
- Dos pagos: Ingreso del 50 % de la ayuda, cuando la actividad empresarial aún no se haya mantenido durante un año. El 50 % restante será ingresado una vez el beneficiario presente la documentación que acredite que la actividad empresarial se ha mantenido durante un año; documentación justificativa que deberá ser aprobada por el órgano concedente de la subvención.

Artículo 6. *Obligaciones de los beneficiarios*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones de los beneficiarios:

1. Acreditar ante el órgano concedente de la subvención la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinan esta condición.
2. Hallarse al corriente del pago con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Casares. Para la acreditación de este hecho, al ser las ayudas inferiores a 3.000 euros, y según lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se presentará declaración responsable (incluida en la formulario de solicitud).
3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
4. Que el alta en el Régimen de la Seguridad Social que le corresponda, ya sea como autónomo o como empresa, se mantenga durante un año, de forma consecutiva, y esté en vigor en el momento de la solicitud.
5. Justificar la subvención concedida, en base al artículo 11 de la presente ordenanza.

Artículo 8. *Solicitudes*

1. La solicitud acompañada de la documentación correspondiente, podrá presentarse en cualquiera de las siguientes dependencias municipales:

- Registro General Ayuntamiento de Casares.
 - Tenencia de Alcaldía de Casares Costa (urbanización Marina de Casares).
 - Tenencia de Alcaldía en El Secadero.
 - Sede electrónica del Ayuntamiento, en www.casares.es.
 - En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
2. El plazo de presentación de las solicitudes será el establecido en la convocatoria anual.
 3. Documentación:
 - a) Las solicitudes para la obtención de ayudas reguladas por las presentes bases se formalizarán a través del modelo (anexo I) que será facilitado en las dependencias municipales mencionada. Los mencionados impresos podrán también ser descargados en la sede electrónica de la web municipal www.casares.es.
 - b) Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - 1) Acreditación de la personalidad del solicitante/empresario mediante fotocopia compulsada de documento nacional de identidad en vigor, ya sea del empresario autónomo o del representante en el caso de tratarse de empresa, en cuyo caso se presentará el CIF.

- 2) Informe actualizado de la vida laboral del solicitante emitido por la Seguridad Social. En caso de microempresa, informe de vida laboral de cada uno de los trabajadores.
 - 3) Copia del modelo Censal 036 o 037 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de alta en el censo del empresario o de la empresa en su caso, o DUE firmado y almacenado si se ha hecho a través de tramitación telemática.
 - 4) Declaración de la renta (IRPF) del último ejercicio económico.
 - 5) Escritura de constitución, en su caso.
 - 6) Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o del Régimen de Seguridad Social que le corresponda.
 - 7) Declaración responsable de hallarse al corriente con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento de Casares (incluida en el modelo de solicitud).
 - 8) Autorización para acceder a los datos del empadronamiento (incluida en el modelo de solicitud).
 - 9) Documentación, permisos y licencias necesarios para la actividad en cuestión.
 - 10) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta del solicitante de la ayuda.
- c) Para la línea 4 de subvenciones, el solicitante deberá acreditar mediante documentación oficial el cumplimiento del requisito indicado en el artículo 3. b), punto 2.

Artículo 9. *Subsanación de solicitudes*

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, transcurrido el plazo sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistida su solicitud, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, mediante la correspondiente resolución administrativa.

Artículo 10. *Criterios de valoración de las solicitudes*

1. Las solicitudes se valorarán por criterios económicos, en base a la siguiente tabla:

	PUNTUACIÓN
SOLICITANTES CUYA RENTA FAMILIAR NO SUPERE EN 2,5 VECES EL IPREM	3 PUNTOS
SOLICITANTES CUYA RENTA FAMILIAR NO SUPERE EN 3 VECES EL IPREM	2 PUNTOS
SOLICITANTES CUYA RENTA FAMILIAR NO SUPERE EN 3,5 VECES EL IPREM	1 PUNTO

2. En caso de empate se tendrá en cuenta el orden de registro de las solicitudes para elaborar listado de beneficiarios.

Artículo 11. *Justificación*

Se establecen dos formas de justificación de las ayudas, relacionadas con las formas de pago establecidas en el artículo 5 de la presente ordenanza:

- En el momento de la solicitud, cuando la actividad empresarial se haya mantenido durante al menos un año de forma ininterrumpida, desde el alta hasta ese momento. Este hecho, una vez aprobada la concesión y justificación, conllevará el pago del 100 % de la subvención concedida.
- Cuando se cumpla la circunstancia de llevar, al menos, un año de forma ininterrumpida en el desarrollo de la actividad incentivada, aportando documento acreditativo de este hecho (informe de vida laboral). Este hecho, una vez aprobada la justificación, conllevará el ingreso del 50 % de la subvención otorgada, no ingresado al momento de la resolución de concesión.

Artículo 12. *Compatibilidad con otras subvenciones*

Las presentes ayudas son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 13. *Reintegro de la subvención*

1. El reintegro total o parcial de la subvención tendrá que ser acordado por el órgano concedente de la misma, siempre respondiendo al principio de proporcionalidad, y atendiendo a las siguientes circunstancias:

- a) Comprobación, posterior al acuerdo de concesión, de no reunir las condiciones requeridas.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificar.
- c) Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
- d) Incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones impuestas en el artículo 7 de la presente ordenanza.

2. El reintegro será proporcional al número de meses de incumplimiento desde el alta que dio lugar al incentivo. En caso de que no se superase el 60 % del tiempo de alta requerido, el reintegro será por el 100 % de la ayuda.

Artículo 14. *Comprobación y control financiero*

1. Las actuaciones subvencionadas podrán ser objeto de comprobación y control financiero en cualquier fase de su ejecución por parte del Ayuntamiento. La persona o entidad beneficiaria deberá facilitar el acceso al lugar de la acción y aportar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

2. El control financiero tendrá por objeto verificar la correcta obtención de los fondos, el cumplimiento de las obligaciones en la aplicación de los fondos recibidos y la correcta justificación de la subvención.

3. Los recursos mencionados se interpondrán con independencia de cualquier otro que en derecho se considere oportuno.

Artículo 15. *Procedimiento de concesión*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la mencionada ley, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito consignado.

Artículo 16. *Responsabilidad y régimen sancionador*

Se estará en todo caso a lo dispuesto con carácter general por el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única

En lo no previsto en la presente ordenanza regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

ANEXO I

Modelo de solicitud

a) Datos de identificación de la entidad (en caso de ser empresa):

NOMBRE DE LA ENTIDAD:			
SIGLAS:		C.I.F.:	
DOMICILIO SOCIAL:			
C.P.:	LOCALIDAD:	TFNO.:	FAX:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
CORREO ELECTRÓNICO:			

2. Datos del representante legal, o en su caso, del autónomo:

NOMBRE Y APELLIDOS:			
CARGO QUE OSTENTA:		N.I.F.:	
DOMICILIO (A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN):			
C.P.:	LOCALIDAD:	TFNO.:	FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:			

EXPONE: Que conociendo el contenido de Ordenanza Reguladora para la Concesión de “Ayudas Económicas a Emprendedores, Autónomos y Microempresas” dentro del Programa Municipal de Impulso al Desarrollo Local.

AUTORIZA al Ayuntamiento de Casares a recabar información sobre:

- El cumplimiento por parte de la entidad o persona solicitante de las obligaciones tributarias, así como con la Hacienda Local.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.
- Que la entidad no está inmersa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no ha recibido ninguna otra subvención o ingreso para la actividad para la que se solicita subvención, y en caso contrario, indicar importe y organismo que hubiese concedido dicha subvención, de manera que sumados los importes con los de la subvención solicitada no se supere el presupuesto total de la actividad, comprometiéndose, en caso de obtener otras subvenciones a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Casares.
- Que ha justificado, en su caso, en tiempo y forma, las subvenciones otorgadas con anterioridad por el Ayuntamiento de Casares.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Casares o de cualquier organismo público.



Y, con todo ello:

SOLICITA: Subvención de (señalar con una X):

- Línea 1: General.....
- Línea 2: Mujeres.....
- Línea 3: Menores 35 y mayores 50.....
- Línea 4: Jóvenes exiliados económicos.....

En Casares, a dede 20.....

Firma:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con una X):

- Copia de DNI/CIF.
- Informe/s actualizado/s de la vida laboral.
- Copia del modelo Censal 036 o 037 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de alta en el censo del empresario o de la empresa en su caso, o DUE firmado y almacenado si se ha hecho a través de tramitación telemática.
- Declaración de la renta (IRPF) del último ejercicio económico.
- Escritura de constitución, en su caso.
- Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o del Régimen de Seguridad Social correspondiente.
- Documentación, permisos y licencias necesarios para la actividad.
- Certificado de la entidad bancaria con el número de cuenta para el ingreso de la ayuda.
- Documentación acreditativa de estancia en el extranjero (Línea 4)..»



En Casares, a 20 de agosto de 2024.
El Alcalde, Juan Luis Villalón Ortega.

3471/2024